Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

PHL/EAM/JGG/RMG/eam

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE "PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO "CASA DE ACOGIDA"" 2018-2019, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE IQUIQUE

RESOLUCION EXENTA N° 053 **/ I REGION.**

IQUIQUE, 31 ENE 2018

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

VISTOS:

La ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y sus modificaciones; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.053 del 27 de diciembre de 2017 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2018; Resolución Exenta N°3878 del 29 de diciembre de 2017 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, para el año 2018; Resolución 19 de 30 de octubre de 2017 que delega facultad en directoras regionales; la Resolución TTRA N°121830/ 188/2017 del 10 de Noviembre de 2017 que nombra a la directora regional de la región de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer Y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), tiene por objetivo colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.
3. Que, la Resolución N° 19/2017 de 30 de octubre de 2017 que delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en la I Región de Tarapacá, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.
4. Que, entre sus funciones, se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promueven el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones, y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos. Así mismo entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar.
5. Que, desde el año 2007 SERNAM sumó un nuevo componente a su Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, con la creación de las "Casas de Acogida", las que tienen por finalidad otorgar un espacio temporal y seguro, financiado por el SERNAM, para mujeres en situación de violencia grave, riesgo vital o en una condición de vulnerabilidad

grave producto de la violencia ejercida por parte de la pareja, sin perjuicio de la posibilidad y capacidad de acoger a mujeres en riesgo vital o que presenten condiciones de vulnerabilidad grave producto de otras formas de violencia de género, ofreciendo servicios para ellas y sus hijos e hijas, con un enfoque integral – ecológico y con perspectiva de género.

6. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha creado estas Casas de Acogida, siendo una parte integrante del Sistema de Protección y que ha sido configurada como una unidad terapéutica y de soporte, donde las mujeres tienen la posibilidad de desarrollarse y organizar nuevos proyectos de vida. Es un espacio seguro donde se generarán acciones que potencien la autoestima, el sentido de seguridad personal, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres. Para esto, se garantizará la coordinación con otros recursos del sistema de protección, de manera de dar respuesta a las necesidades de habilitación e inserción laboral, vivienda, salud integral, educación, justicia y establecimiento de redes primarias de apoyo.
7. Recursos disponibles del Estado en la entrega de una respuesta eficaz a la problemática de la violencia contra la mujer y, en este contexto, la Casa de Acogida es un espacio temporal y seguro- financiado por el SERNAMEG para mujeres en situación de riesgo vital a causa de violencia intrafamiliar que ofrece servicios para ellas y sus hijos e hijas, con un enfoque integralpsicológico y con perspectiva de género.
8. Que, el programa atención, protección y reparación integral en violencia contra las mujeres se ejecuta a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del programa y sus modelos de intervención.
9. Ordinario N°476/2017, emanado de la Directora Regional de SERNAMEG y remitido al Gobernador Provincial solicitando manifieste formalmente su voluntad de ejecutar el dispositivo "Casa de Acogida" en la comuna de Iquique para el periodo 2018-2019.
10. Ordinario N°2523/2017 emanado de la Gobernación Provincial de Iquique , en el cual la Gobernadora(S) doña Karen Pérez Varas, manifiesta voluntad de ejecutar el Dispositivo Casa de Acogida para la comuna de Iquique a través de la Gobernación Provincial de Iquique.
11. Que fue remitido por la Directora Regional , doña Pamela Hernández L. CD del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias contra las Mujeres dispositivo "Casa de Acogida" que contiene los siguientes documentos Orientaciones Técnicas del Programa 2018-2019, Guía de funcionamiento Casa de Acogida, Formato de Proyecto Comunal, Manual de Rendiciones de Cuentas y Manual de Activo Fijo, Manual de Normas Gráficas, Carta de Compromiso de Ejecución del Convenio.
12. Decreto 09 de fecha 04 de enero de 2016 que nombra como Gobernador Provincial Titular de Iquique a don Francisco Segundo Pinto Madariaga, a contar del 05 de enero de 2016.
13. Resolución Exenta N° 0705 de fecha 01 de marzo de 2016 mediante la cual la Intendenta Regional de Tarapacá, doña Claudia Rojas Campos, delega facultades a don Francisco Segundo Pinto Madariaga, en su calidad de Gobernador Provincial.
14. Que fueron remitidos por la Directora Regional al Gobernador Provincial de Iquique, tres ejemplares de Convenio de Transferencia y Ejecución , Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias contra las Mujeres dispositivo "Casa de Acogida"2018-2019
15. Ordinario N°0247/2018, mediante el cual el Gobernador Provincial (S)de Iquique, don Patricio Torres Veloso remite a esta Dirección regional tres ejemplares de Convenio de Transferencia Y Ejecución , entre el SERNAMEG y La Gobernación Provincial de Iquique, Dispositivo Casa de Acogida, debidamente firmados por el Gobernador para la continuación de su tramitación.
16. Que, con fecha 29 de diciembre de 2017 se suscribió un convenio de continuidad de transferencia y ejecución del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo "Casa de Acogida" 2018-2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Gobernación Provincial de Iquique.

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

17. Que la Gobernación Provincial de Iquique se encuentra inscrita en Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos Públicos.
18. Ejemplares de Convenio firmados por las partes.
19. Que, mediante Memorándum Interno N°59 de fecha 30 de enero de 2018, la Directora Regional autoriza la confección de la resolución exenta que aprueba el convenio de Transferencia y ejecución del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo Casa de Acogida " para el año 2018-2019, entre la Dirección Regional de SernamEG Tarapacá y la Gobernación Provincial de Iquique.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébese el Convenio 2018-2019 de Transferencia y Ejecución del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo Casa de Acogida ", suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Gobernación Provincial de Iquique. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

CONVENIO DE CONTINUIDAD 2018-2019, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ

Y

GOBERNACIÓN PROVINCIAL IQUIQUE

DISPOSITIVO: CASAS DE ACOGIDA

En Iquique, a 29 de diciembre de 2017, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá, representada por su Directora Regional doña PAMELA HERNANDEZ LEIVA, cédula nacional de identidad N° ,ambos con domicilio en avenida Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el "Sernam EG", por una parte; y por la otra, la Gobernación Provincial de Iquique en adelante, "Gobernación", R.U.T. N° 60.511.012-6, representada por su Gobernador don FRANCISCO PINTO MADARIAGA, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en Avda.Arturo Prat N° 1099, comuna de Iquique, se celebra el siguiente convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAM

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer SernamEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres (VCM), en coherencia con la Misión institucional de *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*. Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

En ese contexto, SernamEG, por medio de su **Área en Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas y una línea de intervención:

- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública

El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA)
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Mujeres)
- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)

El **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación
- Coordinación Intersectorial

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

La Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública, se ejecuta mediante la acción de 15 encargadas/os regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción:

- Representación jurídica y articulación psicosocial de casos
- Representación del servicio en Circuitos de Femicidios Regionales
- Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia

Por su parte, en conformidad a los dispuesto en el artículo 44 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y administración del Estado, que dispone: "el gobernador tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial". Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes: a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo de los programas y proyectos que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia. b) Proponer al Intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia. e) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente de los programas de infraestructura económica y social básica.

Que, el año 2017 la Gobernación de Iquique fue una de las entidades encargadas de la ejecución del dispositivo Casa de Acogida Iquique. Que, las partes han decidido continuar ejecutando el programa por un periodo de dieciocho meses a través de un nuevo convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución. En este contexto, los objetivos de ejecutar el dispositivo por un mayor periodo dice relación con mejorar los siguientes aspectos;

- Aportar a la calidad de la intervención.
- Disminuir la rotación de profesionales y técnicos.
- Avanzar hacia la especialización de los equipos.
- Constituir un aporte al cuidado de los equipos, aumentando la percepción de estabilidad laboral.
- Aportar a la economía administrativa, disminuyendo los procedimientos administrativos y legales de elaboración y firma de convenio.
- Contar con condiciones básicas e ininterrumpidas para la intervención, tales como alimentación, insumos frescos, consumos básicos, medicamentos, entre otros, toda vez que cada inicio de año se genera una tensión dada la condición anual de los convenios.
- Dado los factores de riesgo que originan el ingreso de las mujeres junto a sus hijos e hijas a las Casas de Acogida, se busca contribuir a la estabilidad de los recursos disponibles en el cierre de un año, considerando que las mujeres que ingresan al finalizar el año se mantendrán vigentes hacia algunos días o meses posteriores y requerirán la continuidad de las intervenciones a nivel de contención, protección y cobertura de prestaciones básicas, que muchas veces se ven mermadas ante los procesos administrativos del cierre de convenios de carácter anual.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad 2018-2019, Transferencia y Ejecución.**
- Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas Casas de Acogida 2018-2019.**
- **El proyecto de ejecución de Casa de Acogida.**

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

Para estos efectos se entiende por **proyecto**, cada una de las propuestas que presente el ejecutor para desarrollar en la Región de Tarapacá, Comuna de Iquique), el dispositivo o ámbito de acción en estricto cumplimiento del presente convenio, de las orientaciones técnicas 2018-2019 de SernamEG y previa aprobación de SERNAMEG.

- Carta Compromiso del ejecutor y Carta Compromiso de Equipo.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el dispositivo de atención de SernamEG, según las orientaciones técnicas del dispositivo indicado en la cláusula segunda del presente documento.

CUARTO: OBJETIVO

1. **Objetivo General**

Asegurar la protección de las mujeres atendidas, mayores de 18 años, con o sin hijas e hijos, cuya situación de riesgo es de carácter grave o vital producto de la violencia que han vivido por parte de su actual o anterior pareja mediante una atención residencial temporal de calidad.

2. **Objetivo específico**

1. Garantizar derechos, como alimentación, habitación y seguridad, para las mujeres y sus hijas e hijos mientras residen en la Casa de Acogida.

2. Evaluar el nivel riesgo y de violencia, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de la mujer y sus hijos/as.

3. Entregar atención[1] psicosociojurídica en protección e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as

4. Activar las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten la re-vinculación de la mujer con la comunidad.

5. Promover en la mujer la concientización del riesgo que implica la violencia en VCM y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida.

6. Entregar atención psicoeducativa e intervención en crisis a los/as hijos/as de las mujeres que ingresen a la Casa de Acogida, para la contención emocional, re-significación de la violencia vivida y la incorporación de estrategias de autoprotección.

QUINTO: POBLACIÓN OBJETIVO

[1] En las regiones donde no se cuente con Casa de Acogida de Trata, la Casa de Acogida ingresará a las mujeres cuando la Dirección Regional y/o Nacional de SernamEG lo requieran previa evaluación de los antecedentes, aplicando Ficha de Ingreso específica para estos casos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

La población objetivo refiere a todas las mujeres de 18 años o más, con o sin hijas e hijos de hasta 14 años de edad[2]que viven violencia de pareja o ex pareja y que cumplen los siguientes criterios:

- que requieren refugio para su protección;
- que se encuentran en riesgo grave o vital;

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier región, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SernamEG, enunciados precedentemente y detallados en documento de "Orientaciones Técnicas Casas de Acogida", 2018-2019.

La casa podrá recibir simultáneamente un total de 10 mujeres y 20 niños y niñas.

SEPTIMO: EJES DE LA INTERVENCIÓN

El dispositivo de Casas de Acogida se compone de 5 etapas que se encuentran en un continuo de atención y protección, con distintos procesos, dentro de un marco de intervención en VCM, las que se desarrollan en las respectivas "Orientaciones Técnicas Casas de Acogida", 2018-2019. Estas etapas son:

- Pre Ingreso
- Ingreso
- Intervención Psicosocioeducativa y jurídica
- Salida
- Seguimiento

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1.- COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos

A.1. **Realizar la inducción** y actualización correspondiente, a los miembros de los dispositivos y representante del organismo ejecutor, durante el primer trimestre del año de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas designadas por la Dirección Regional y DAF de SernamEG. De la inducción y actualización deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se archivará una copia en el SernamEG Regional.

La inducción y actualización considerará un mínimo de 4 horas presenciales en materias del convenio, considerar como mínimo la revisión de las Orientaciones Técnicas y el Proyecto Comunal.

A.2. **Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención,** en ámbitos de atención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, cuidado de equipo, entre otros, solicitando los planes de

[2] En casos excepcionales la Dirección Regional podrá autorizar el ingreso de hijos/as mayores de 14 años como también de mujeres menores de 18 años que tienen una relación de pareja estable, con o sin hijos, cumpliendo la condición de riesgo vital.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

mejora que se requiera levantar en el dispositivo (ejecutor y equipo profesional) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la persona Encargada que designe la Dirección Regional de SernamEG con el/la Encargado/a del dispositivo.

La persona Encargada de SernamEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Al menos, dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión.
- Al menos una video llamada para asesoría temática y supervisión de manera mensual.
- Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos del Área VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas practicas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico;

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SernamEG.

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones Técnicas –y sus correspondientes anexos- es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Análisis de los casos complejos.
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
- El monitoreo y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos.
- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
- Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM a la población atendida.
- Asesorar a los equipos, respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Atención hacia la población atendida en materia de VCM.

A.3.- La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

UNIDAD JURIDICA CONTRALORIA SE

A.4.- Proveer del **material técnico** para apoyar la intervención de la Casa de Acogida así como supervisar el contenido del material técnico que el equipo del dispositivo desarrolle.

A.5.- Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Dispositivo en VCM, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

A.6.- Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

A.7.- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial y la difusión que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.

A.8.- Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

A.9.- Respecto al **privilegio de pobreza** que corresponda o pueda corresponder en beneficio de las personas atendidas en la Casa de Acogida, la Dirección Regional de SernamEG realizará las gestiones y brindará la orientación necesaria para un expedito acceso de las beneficiarias a dicho certificado.

A.10.- Velar por la **adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia** y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos o hijas. Para esto la/el Encargada/o Regional SernamEG, se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa de Acogida.

A.11.- Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las mujeres atendidas y sus hijos e hijas, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer o quien determine la Dirección Regional de SernamEG según los procedimientos establecidos para ello.

A.12.- Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberán estar en completa armonía con el presente convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.

B.- Compromisos Financieros del SERNAMEG

B.1.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, en tres remesas. La dos primeras de ellas, con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2018 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$ 108.473.123** (ciento ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento veintitrés pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$67.643.123.-**
30	Gastos en Administración	**$2.440.000.-**
40	Gastos	**$37.090.000.-**

	Operacionales	
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.300.000.-**
	Totales	**$ 108.473.123.-**

B.2.- SernamEG transferirá la **primera remesa a la entidad ejecutora**, por la suma de **$54.236.561(cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y un pesos)** previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

b) No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2017.

c) La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2016.

SernamEG transferirá la **segunda remesa** por la suma de**$54.236.562(cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y dos pesos**) a la entidad ejecutora, en el segundo semestre, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2018.

No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2017

B.3.- La tercera remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019, corresponde a la suma bruta, única y total anual de $ **108.473.123** (ciento ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento veintitrés pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$67.643.123.-**
30	Gastos en Administración	**$2.440.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$37.090.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.300.000.-**
	Totales	**$ 108.473.123.-**

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

B.4.- SernamEG transferirá la tercera remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019.
b) Que exista disponibilidad Presupuestaria del Servicio para estos efectos.
c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
d) Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.

B.5.- SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto de Ejecución 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.6.- SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A.- COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1 Sobre el Modelo de Intervención:

- **Administrar la Casa de Acogida**, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas Casas de Acogida 2018-2019.

 Serán requerimientos fundamentales para la ejecución del modelo y la administración del dispositivo:

a) Seguimiento a los lineamientos para resguardar la calidad de la intervención (enfoque de derechos humanos y respeto por libertades fundamentales)
b) Condiciones de infraestructura básicas para brindar intervenciones de calidad (adecuadas condiciones de seguridad, utilización de espacios, equipamiento interno, alimentación, higiene, etc.)

- Asegurar la protección y atención, **la Casa deberá funcionar 24 horas continuas durante los 7 días de la semana**, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos y nocturnos de la semana hábil y dos los fines de semana. No obstante, deberán establecerse sistemas de turno rotativos que permitan el adecuado descanso de las personas prestadoras de servicio: La Coordinadora de la Casa distribuirá al personal en los turnos que sean necesarios para cumplir con lo señalado en el presente numeral.

A.2.- Líneas de Acción y Resultados Esperados:

- Se espera que las Casas de Acogida puedan entregar atención psicosociojurídica e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as, activando las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten su (re)vinculación a la comunidad. Se espera que dicha atención promueva en la mujer la concientización del riesgo que implica la violencia en VCM y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida.

El dispositivo deberá cumplir con los siguientes resultados:

- Que el 100% de las mujeres ingresadas cuenten con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.
- Brindar atención psicosocial al 100% de las mujeres atendidas y sus hijos e hijas que ingresen[3].
- El 80% de las mujeres atendidas tendrán información de la oferta público-privada en materia de restitución de derechos sociales y contarán con referenciación o derivación asistida a las instituciones u organizaciones pertinentes una vez egresada del dispositivo.
- Se otorgará orientación, asesoría y/o patrocinio jurídico al 100% de las mujeres que han vivido/viven violencia que así lo requieran.
- Que el 100% de los hijos/as ingresados/as reciban atención psicosocial individual y grupal en caso que la Casa de Acogida cuente con psicóloga infantil. De lo contrario, esta intervención deberá ser derivada a la red institucional pertinente.
- Que el 100% de las mujeres que egresan cuenten con una evaluación donde se registra la evaluación de la violencia, daño y riesgo.
- Que el 90% de mujeres que egresan cuenten con seguimiento el que debe incluir evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.
- Que el 85% de mujeres que tengan otro tipo de salida cuenten con seguimiento.

Por otra parte, cada Casa de Acogida deberá:

- Elaborar en el primer mes del año un catastro regional de redes institucionales y organizacionales para trabajo coordinado mediante la elaboración del proyecto de ejecución.
- Revisar y mejorar continuamente las estrategias de motivación que impliquen la disminución del porcentaje de deserción alcanzado el año 2017, en caso que exista.
- **Presentación de Informes;**

Semanal	Registro de información de flujos de mujeres e hijos/as.	Viernes de cada semana[1].	Instrumento definido por SernamEG.
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de	Primer día hábil del	Instrumento definido por

[3]Además de ingresar mujeres vulneradas por la Trata de Personas, cuando la Dirección Regional y/o Nacional lo requieran previa evaluación de los antecedentes. Aplicando Ficha de Ingreso específica para estos casos.

UNIDAD JURÍDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

	atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres y sus hijos/as.	mes.	SernamEG.
Trimestral	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres y sus hijos/as	5 primeros días posteriores a finalizar cada trimestre	Instrumento definido por SernamEG.
Informe Anual / Final Gestión Convenio Casa de Acogida	Gestión técnica del dispositivo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.	Al finalizar el mes de enero y mayo del año 2019	Formato definido por SernamEG.

[1] Esto contribuye a que la Dirección Regional de SernamEG deba informar los cupos disponibles a URAVIT para los fines de semana

A.3 La entidad ejecutora deberá considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.

A.4 Sistemas de información de la Gestión de Programas:
Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las mujeres atendidas es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, mujeres atendidas y/o participantes del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida.

A.5 El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG. Asimismo, deberá inscribir a la persona coordinadora del programa o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por el SernamEG sobre la materia. El certificado de aprobación deberá ser enviado a la Dirección Regional.

A.6 En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS

B.1.- La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal del Ejecutor.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

B.2.- El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total anual de **$13.200.000** .- (Trece millones doscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$12.000.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$x.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$1.200.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$0.-**	**$13.200.000.-**

B.3.- Los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del dispositivo para el año 2019 y el monto de los recursos que la entidad ejecutora aportará durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso de que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de convenio.

B.4.- La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución, autorizado por la Dirección Regional.

B.5.- Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las "Orientaciones Técnicas Casas de Acogida 2018-2019" elaboradas por SernamEG, salvo que existan fondos suficientes y la Directora Regional previo acto fundado autorice el gasto en aquellos items.

B.6.- La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo del dispositivo, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SernamEG, siempre y cuando los recursos aportados por SERNAMEG no alcancen a cubrir el gasto.

B.7.- La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.8.- **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.9.- La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL

de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, en todo lo que no sea contrario a ella.

B.10.- En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, junto con la rendición de cuenta mensual, un informe financiero respecto a los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.

B.11.- Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente.

NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de Sernam EG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

UNIDAD JURIDICA CONTRALORIA SERNAM

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que Sernam EG y la Gobernación, conforme a la normativa que los rigen Ley 19.175 articulo 20) , para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*.

Por su parte, en conformidad al artículo 19.175, articulo 44, el/ la gobernador/a tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial.

Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes:

a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia;
b) Proponer al intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia;
c) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente, de los programas de infraestructura económica y social básica

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las orientaciones técnicas del programa en relación a los equipos de cada uno de los programas, estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de las personas trabajadoras y, en definitiva, la atención adecuada a las personas atendidas del dispositivo, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales de los prestadores de servicios y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) **CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO**

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales o funcionarios/as públicos/as: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales o en su caso por el Artículo 11 del Estatuto Administrativo y al menos deberá contemplar al menos las siguientes cláusulas contractuales :

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- Respeto **a ausentarse por** 20 días hábiles **con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo en circunstancias que el financiamiento del pre y post natal proviene directamente de la entidad de salud correspondiente.

 Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar para salud, a contar del 1 de enero de 2018, así las cosas el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, en caso que esté conformado por funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios

UNIDAD JURIDICA CONTRALORIA

o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594**, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

- La entidad ejecutora deberá verificar que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley 20.255.

b) **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN**

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional de SernamEG.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.
- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.
- Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.
- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

<u>Procedimiento Bono cumplimiento de metas:</u>

En caso excepcional de que queden excedentes por **concepto de gastos de personal** del Programa, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del Programa; sólo en los casos en que se cumplan copulativamente, los siguientes requisitos:

UNIDAD JURÍDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

a.- El ejecutor debe haber distribuido a lo menos una vez los excedentes generados por este concepto, mediante modificación presupuestaria solicitada más tardar el 30 de octubre de cada año 2018-2019.
b.- Que al 30 de noviembre de 2018- 2019 , al menos el 90% de las mujeres con seguimiento posterior al egreso, hayan mejorado o mantenido las condiciones que presentaron al momento del egreso de la Casa de acogida.
c.- Lograr una ejecución presupuestaria al 20 de diciembre de 2018, remesa 2018 y 20 de diciembre 2019, en la remesa 2019 de a lo menos un 75% rendido, aprobado y contabilizado, relativo a los gastos que se generan al mes de noviembre.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, cuando un dispositivo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada y autorizada directamente por la Dirección Regional de SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4.- BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y a las normativa que afecta a los bienes del Estado, según el Decreto Ley 1939 de 1977 Normas Sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado y su Reglamento Supremo N° 577, deberá formalizar mediante resolución la recepción y disposición de los bienes adquiridos de acuerdo a las atribuciones que le concede la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y a clausulas siguientes:

4.1 ALTA DE BIENES INVENTARIABLES:

Para las entidades públicas, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio o Resolución de las Gobernaciones a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación. El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG, se entenderá transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional mediante resolución que transfiere dichos bienes en un plazo **no superior a noventa (90) días** desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para las entidades ejecutoras privadas los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán formalizar su incorporación al inventario con el Formulario "Acta de Bienes Inventariables en Custodia" (**FORM. 09. Manual de Rendición de Cuenta**) dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde la adquisición del bien; la que deberá ser enviada a la Dirección Regional para su aprobación y registro; la Dirección Regional tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para devolver aprobada dicha acta. Una vez aprobada y firmada el Acta la Entidad Ejecutora deberá incorporar los bienes al registro de su inventario y rotular los bienes para su identificación con la sigla del proyecto y un número correlativo, en el plazo de tres (03) días hábiles.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien. Además, la ejecución del presente convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del dispositivo, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

4.1.1.- Criterios para definir el inventario de bienes muebles;
Se consideran bienes muebles inventariables máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: *Guillotinas*, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

4.2.- BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG, igual

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL

procedimiento se aplicará en caso de extravió, daño, deterioro o destrucción anticipado del bien.

En caso que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio, o de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, este deberá regirse por lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuenta vigente de SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(a)s responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del programa, las partes convienen que los "bienes muebles inventariables", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser custodiados por el ejecutor por un período de al menos 90 días hábiles a contar del término del convenio con el objeto de ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SERNAMEG para su uso por otro ejecutor de alguno de los Programas del Servicio o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su nueva destinación y eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, según si se trata de ejecutor municipal, gobernación o entidad privada, y se deberá enviar copia a la Dirección Regional, para que se eliminen del inventario controlado por dicha dirección regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

5. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

7. USO LIMITADO DE LA INFORMACION

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SernamEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar termino inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalo.

8. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.) los dispositivos objeto del

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Para las Casas de Acogida será una condición obligatoria **no** difundir la dirección y/o ubicación del domicilio donde ésta se ubica, con el fin de resguardar la protección de las mujeres y sus hijos e hijas.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del dispositivo, con el fin de que éste amplíe su cobertura a instituciones de la Red y a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programas y dispositivos en VCM, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Unidad de Comunicaciones de la Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa o dispositivo.

9. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio establecido en la cláusula segunda de la ejecución de los Programas, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad técnica escrita del SernamEG.

b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas atendidas o participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano de cualquiera de los dispositivos, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o personas atendidas o participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta punto 4).

g) Utilizar el recinto de cualquiera de los dispositivos para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

i) No dar cumplimiento a los objetivos del convenio y/o al modelo del dispositivo de acuerdo a lo solicitud planteada en el Acta de Seguimiento del Convenio u otro instrumento diseñado para estos fines.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional del SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas atendidas y participantes y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.



En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y continuidad de la intervención de las personas atendidas y participantes.

10. Carta compromiso

Con el objeto de resguardar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde el 1 de enero de 2018 y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2019,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2020, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado por el siguiente periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año respectivo.

- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área VCM Nivel Central.

- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de IQUIQUE y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género de doña PAMELA HERNANDEZ LEIVA, consta de Resolución TRA 121830/188/2017, de fecha 10 de Noviembre **de 2017** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 019 de 30 de octubre 2017 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En tanto, la personería de don Francisco Segundo Pinto Madariaga, en su calidad de Gobernador Titular de la Provincia de Iquique consta en el Decreto Supremo N° 09 de 4 de enero de 2016 y su facultad para suscribir el presente documento en la Resolución Exenta N° 705 de 01 de marzo de 2016, de la Srta. Intendenta Regional de Tarapacá, doña Claudia Rojas Campos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

Firmas: **PAMELA HERNANDEZ LEIVA / DIRECTORA REGIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE TARAPACÁ // FRANCISCO PINTO MADARIAGA /GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE IQUIQUE//**

Artículo 2°: Considérense como parte integrante de la presente resolución, los documentos mencionados en la cláusula segunda del convenio que se aprueba.

Artículo 3°: Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 03 Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 correspondiente a la línea de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia Contra las Mujeres por el monto de**$ 108.473.123** (ciento ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento veintitrés pesos) del Presupuesto 2018 de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Artículo 4° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

PAMELA HERNANDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Gobernación Provincial de Iquique

CONVENIO DE CONTINUIDAD 2018-2019, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ

Y

GOBERNACIÓN PROVINCIAL IQUIQUE

DISPOSITIVO: CASAS DE ACOGIDA

En Iquique, a 29 de diciembre de 2017, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá, representada por su Directora Regional doña PAMELA HERNANDEZ LEIVA, cédula nacional de identidad N° ,ambos con domicilio en avenida Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el "Sernam EG", por una parte; y por la otra, la Gobernación Provincial de Iquique en adelante, "Gobernación", R.U.T. N° 60.511.012-6, representada por su Gobernador don FRANCISCO PINTO MADARIAGA, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en Avda.Arturo Prat N° 1099, comuna de Iquique, se celebra el siguiente convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer SernamEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres (VCM), en coherencia con la Misión institucional de *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*. Las estrategias

Rojas Campos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

En ese contexto, SernamEG, por medio de su **Área en Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas y una línea de intervención:

- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública

El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA)
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Mujeres)
- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)

El **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación
- Coordinación Intersectorial

La Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública, se ejecuta mediante la acción de 15 encargadas/os regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción:

- Representación jurídica y articulación psicosocial de casos
- Representación del servicio en Circuitos de Femicidios Regionales

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

- Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia

Por su parte, en conformidad a los dispuesto en el artículo 44 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y administración del Estado, que dispone: "el gobernador tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial". Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes: a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo de los programas y proyectos que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia. b) Proponer al Intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia. e) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente de los programas de infraestructura económica y social básica.

Que, el año 2017 la Gobernación de Iquique fue una de las entidades encargadas de la ejecución del dispositivo Casa de Acogida Iquique. Que, las partes han decidido continuar ejecutando el programa por un periodo de dieciocho meses a través de un nuevo convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución. En este contexto, los objetivos de ejecutar el dispositivo por un mayor periodo dice relación con mejorar los siguientes aspectos;

- Aportar a la calidad de la intervención.
- Disminuir la rotación de profesionales y técnicos.
- Avanzar hacia la especialización de los equipos.
- Constituir un aporte al cuidado de los equipos, aumentando la percepción de estabilidad laboral.
- Aportar a la economía administrativa, disminuyendo los procedimientos administrativos y legales de elaboración y firma de convenio.
- Contar con condiciones básicas e ininterrumpidas para la intervención, tales como alimentación, insumos frescos, consumos básicos, medicamentos, entre otros, toda vez que cada inicio de año se genera una tensión dada la condición anual de los convenios.
- Dado los factores de riesgo que originan el ingreso de las mujeres junto a sus hijos e hijas a las Casas de Acogida, se busca contribuir a la estabilidad de los recursos disponibles en el cierre de un año, considerando que las mujeres que ingresan al finalizar el año se mantendrán vigentes hacia algunos días o meses posteriores y requerirán la continuidad de las intervenciones a nivel de contención, protección y cobertura de prestaciones básicas, que muchas veces se ven mermadas ante los procesos administrativos del cierre de convenios de carácter anual.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad 2018-2019, Transferencia y Ejecución.**

Rojas Campos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

- Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas Casas de Acogida 2018-2019.**
- **El proyecto de ejecución de Casa de Acogida.**
 Para estos efectos se entiende por **proyecto**, cada una de las propuestas que presente el ejecutor para desarrollar en la Región de Tarapacá, Comuna de Iquique), el dispositivo o ámbito de acción en estricto cumplimiento del presente convenio, de las orientaciones técnicas 2018-2019 de SernamEG y previa aprobación de SERNAMEG.
- Carta Compromiso del ejecutor y Carta Compromiso de Equipo.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el dispositivo de atención de SernamEG, según las orientaciones técnicas del dispositivo indicado en la cláusula segunda del presente documento.

CUARTO: OBJETIVO

1. **Objetivo General**

Asegurar la protección de las mujeres atendidas, mayores de 18 años, con o sin hijas e hijos, cuya situación de riesgo es de carácter grave o vital producto de la violencia que han vivido por parte de su actual o anterior pareja mediante una atención residencial temporal de calidad.

2. **Objetivo específico**

1. Garantizar derechos, como alimentación, habitación y seguridad, para las mujeres y sus hijas e hijos mientras residen en la Casa de Acogida.

2. Evaluar el nivel riesgo y de violencia, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de la mujer y sus hijos/as.

3. Entregar atención[1] psicosociojurídica en protección e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as

4. Activar las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten la re-vinculación de la mujer con la comunidad.

[1] En las regiones donde no se cuente con Casa de Acogida de Trata, la Casa de Acogida ingresará a las mujeres cuando la Dirección Regional y/o Nacional de SernamEG lo requieran previa evaluación de los antecedentes, aplicando Ficha de Ingreso específica para estos casos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

5. Promover en la mujer la concientización del riesgo que implica la violencia en VCM y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida.

6. Entregar atención psicoeducativa e intervención en crisis a los/as hijos/as de las mujeres que ingresen a la Casa de Acogida, para la contención emocional, re-significación de la violencia vivida y la incorporación de estrategias de autoprotección.

QUINTO: POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo refiere a todas las mujeres de 18 años o más, con o sin hijas e hijos de hasta 14 años de edad[2]que viven violencia de pareja o ex pareja y que cumplen los siguientes criterios:

- que requieren refugio para su protección;
- que se encuentran en riesgo grave o vital;

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier región, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SernamEG, enunciados precedentemente y detallados en documento de "Orientaciones Técnicas Casas de Acogida", 2018-2019.

La casa podrá recibir simultáneamente un total de 10 mujeres y 20 niños y niñas.

SEPTIMO: EJES DE LA INTERVENCIÓN

El dispositivo de Casas de Acogida se compone de 5 etapas que se encuentran en un continuo de atención y protección, con distintos procesos, dentro de un marco de intervención en VCM, las que se desarrollan en las respectivas "Orientaciones Técnicas Casas de Acogida", 2018-2019. Estas etapas son:

- Pre Ingreso
- Ingreso
- Intervención Psicosocioeducativa y jurídica
- Salida
- Seguimiento

[2] En casos excepcionales la Dirección Regional podrá autorizar el ingreso de hijos/as mayores de 14 años como también de mujeres menores de 18 años que tienen una relación de pareja estable, con o sin hijos, cumpliendo la condición de riesgo vital.

Rojas Campos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1.- COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos

A.1. **Realizar la inducción** y actualización correspondiente, a los miembros de los dispositivos y representante del organismo ejecutor, durante el primer trimestre del año de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas designadas por la Dirección Regional y DAF de SernamEG. De la inducción y actualización deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se archivará una copia en el SernamEG Regional.

La inducción y actualización considerará un mínimo de 4 horas presenciales en materias del convenio, considerar como mínimo la revisión de las Orientaciones Técnicas y el Proyecto Comunal.

A.2. **Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención,** en ámbitos de atención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, cuidado de equipo, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (ejecutor y equipo profesional) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la persona Encargada que designe la Dirección Regional de SernamEG con el/la Encargado/a del dispositivo.

La persona Encargada de SernamEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Al menos, dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión.
- Al menos una video llamada para asesoría temática y supervisión de manera mensual.
- Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos del Área VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas practicas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico;

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SernamEG.

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones Técnicas –y sus correspondientes anexos- es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Análisis de los casos complejos.
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

- El monitoreo y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos.
- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
- Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM a la población atendida.
- Asesorar a los equipos, respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Atención hacia la población atendida en materia de VCM.

A.3.- La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

A.4.- Proveer del **material técnico** para apoyar la intervención de la Casa de Acogida así como supervisar el contenido del material técnico que el equipo del dispositivo desarrolle.

A.5.- Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del Dispositivo en VCM, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

A.6.- Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

A.7.- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial y la difusión que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.

A.8.- Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

A.9.- Respecto al **privilegio de pobreza** que corresponda o pueda corresponder en beneficio de las personas atendidas en la Casa de Acogida, la Dirección Regional de SernamEG realizará las gestiones y brindará la orientación necesaria para un expedito acceso de las beneficiarias a dicho certificado.

Rojas Campos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

A.10.- Velar por la **adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia** y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos o hijas. Para esto la/el Encargada/o Regional SernamEG, se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa de Acogida.

A.11.- **Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las mujeres atendidas y sus hijos e hijas**, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer o quien determine la Dirección Regional de SernamEG según los procedimientos establecidos para ello.

A.12.- Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberán estar en completa armonía con el presente convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.

B.- Compromisos Financieros del SERNAMEG

B.1.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, en tres remesas. La dos primeras de ellas, con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2018 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$ 108.473.123** (ciento ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento veintitrés pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-
20	Gastos en Personal Operacional	$67.643.123.-
30	Gastos en Administración	$2.440.000.-
40	Gastos Operacionales	$37.090.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$1.300.000.-
	Totales	$ 108.473.123.-

B.2.- SernamEG transferirá la **primera remesa a la entidad ejecutora**, por la suma de **$54.236.561(cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y uno pesos)** previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

b) No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2017.
c) La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2016.

SernamEG transferirá la **segunda remesa** por la suma de**$54.236.562(cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y dos pesos)** a la entidad ejecutora, en el segundo semestre, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2018.

No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos ejecutados el año 2017

B3.- La tercera remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019, corresponde a la suma bruta, única y total anual de $ **108.473.123** (ciento ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento veintitrés pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$67.643.123.-**
30	Gastos en Administración	**$2.440.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$37.090.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.300.000.-**
	Totales	**$ 108.473.123.-**

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

B.4.- SernamEG transferirá la tercera remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019.
b) Que exista disponibilidad Presupuestaria del Servicio para estos efectos.
c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.

Rojas Campos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

d) Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.

B.5.- SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto de Ejecución 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.6.- SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A.- COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1 Sobre el Modelo de Intervención:

- **Administrar la Casa de Acogida**, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas Casas de Acogida 2018-2019.

 Serán requerimientos fundamentales para la ejecución del modelo y la administración del dispositivo:

a) Seguimiento a los lineamientos para resguardar la calidad de la intervención (enfoque de derechos humanos y respeto por libertades fundamentales)
b) Condiciones de infraestructura básicas para brindar intervenciones de calidad (adecuadas condiciones de seguridad, utilización de espacios, equipamiento interno, alimentación, higiene, etc.)

- Asegurar la protección y atención, **la Casa deberá funcionar 24 horas continuas durante los 7 días de la semana**, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos y nocturnos de la semana hábil y dos los fines de semana. No obstante, deberán establecerse sistemas de turno rotativos que permitan el adecuado descanso de las personas prestadoras de

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

servicio. La Coordinadora de la Casa distribuirá al personal en los turnos que sean necesarios para cumplir con lo señalado en el presente numeral.

A.2.- Líneas de Acción y Resultados Esperados:

- Se espera que las Casas de Acogida puedan entregar atención psicosociojurídica e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as, activando las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten su (re)vinculación a la comunidad. Se espera que dicha atención promueva en la mujer la concientización del riesgo que implica la violencia en VCM y sus consecuencias, fortaleciendo estrategias de autocuidado y desarrollo de capacidades de autonomía en las diversas áreas de su vida.

El dispositivo deberá cumplir con los siguientes resultados:

- Que el 100% de las mujeres ingresadas cuenten con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.
- Brindar atención psicosocial al 100% de las mujeres atendidas y sus hijos e hijas que ingresen[3].
- El 80% de las mujeres atendidas tendrán información de la oferta público-privada en materia de restitución de derechos sociales y contarán con referenciación o derivación asistida a las instituciones u organizaciones pertinentes una vez egresada del dispositivo.
- Se otorgará orientación, asesoría y/o patrocinio jurídico al 100% de las mujeres que han vivido/viven violencia que así lo requieran.
- Que el 100% de los hijos/as ingresados/as reciban atención psicosocial individual y grupal en caso que la Casa de Acogida cuente con psicóloga infantil. De lo contrario, esta intervención deberá ser derivada a la red institucional pertinente.
- Que el 100% de las mujeres que egresan cuenten con una evaluación donde se registra la evaluación de la violencia, daño y riesgo.
- Que el 90% de mujeres que egresan cuenten con seguimiento el que debe incluir evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.
- Que el 85% de mujeres que tengan otro tipo de salida cuenten con seguimiento.

Por otra parte, cada Casa de Acogida deberá:

- Elaborar en el primer mes del año un catastro regional de redes institucionales y organizacionales para trabajo coordinado mediante la elaboración del proyecto de ejecución.
- Revisar y mejorar continuamente las estrategias de motivación que impliquen la disminución del porcentaje de deserción alcanzado el año 2017, en caso que exista.

[3]Además de ingresar mujeres vulneradas por la Trata de Personas, cuando la Dirección regional Y/o Nacional lo requieran previa evaluación de los antecedentes. Aplicando Ficha de Ingreso específica para estos casos.

Rojas Campos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

- **Presentación de Informes;**

Semanal	Registro de información de flujos de mujeres e hijos/as.	Viernes de cada semana[1].	Instrumento definido por SernamEG.
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres y sus hijos/as.	Primer día hábil del mes.	Instrumento definido por SernamEG.
Trimestral	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres y sus hijos/as	5 primeros días posteriores a finalizar cada trimestre	Instrumento definido por SernamEG.
Informe Anual / Final Gestión Convenio Casa de Acogida	Gestión técnica del dispositivo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.	Al finalizar el mes de enero y mayo del año 2019	Formato definido por SernamEG.

[1] Esto contribuye a que la Dirección Regional de SernamEG deba informar los cupos disponibles a URAVIT para los fines de semana

A.3 La entidad ejecutora deberá considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.

A.4 Sistemas de información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las mujeres atendidas es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, mujeres atendidas y/o participantes del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida.

A.5 **El ejecutor se compromete** a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG. Asimismo, deberá inscribir a la persona coordinadora del programa o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por el SernamEG sobre la materia. El certificado de aprobación deberá ser enviado a la Dirección Regional.

A.6 En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS

B.1.- La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal del Ejecutor.

B.2.- El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total anual de **$13.200.000** .- (Trece millones doscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$12.000.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$x.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$1.200.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$0.-**	**$13.200.000.-**

B.3.- Los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del dispositivo para el año 2019 y el monto de los recursos que la entidad ejecutora aportará durante dicho

Rojas Campos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso de que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de convenio.

B.4.- La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución, autorizado por la Dirección Regional.

B.5.- Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las "Orientaciones Técnicas Casas de Acogida 2018-2019" elaboradas por SernamEG, salvo que existan fondos suficientes y la Directora Regional previo acto fundado autorice el gasto en aquellos items.

B.6.- La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo del dispositivo, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SernamEG, siempre y cuando los recursos aportados por SERNAMEG no alcancen a cubrir el gasto.

B.7.- La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.8.- **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.9.- La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, en todo lo que no sea contrario a ella.

B.10.- En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, junto con la rendición de cuenta mensual, un informe financiero respecto a los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.

B.11.- Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de Sernam EG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Rojas Campos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Teniendo presente que Sernam EG y la Gobernación, conforme a la normativa que los rigen Ley 19.175 articulo 20) , para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, *"Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*.

Por su parte, en conformidad al artículo 19.175, articulo 44, el/ la gobernador/a tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial.

Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes:

a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia;
b) Proponer al intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia;
c) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente, de los programas de infraestructura económica y social básica

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las orientaciones técnicas del programa en relación a los equipos de cada uno de los programas, estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de las personas trabajadoras y, en definitiva, la atención adecuada a las personas atendidas del dispositivo, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales de los prestadores de servicios y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

a) CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales o funcionarios/as públicos/as: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales o en su caso por el Artículo 11 del Estatuto Administrativo y al menos deberá contemplar al menos las siguientes cláusulas contractuales :

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- Respeto **a ausentarse por** 20 días hábiles **con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo en circunstancias que el financiamiento del pre y post natal proviene directamente de la entidad de salud correspondiente.

 Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar para salud, a contar del 1 de enero de 2018, así las cosas el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja

Rojas Campos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, en caso que esté conformado por funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594**, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

- La entidad ejecutora deberá verificar que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional de SernamEG.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.
- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

- Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.
- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

Procedimiento Bono cumplimiento de metas:

En caso excepcional de que queden excedentes por **concepto de gastos de personal** del Programa, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del Programa; sólo en los casos en que se cumplan copulativamente, los siguientes requisitos:

a.- El ejecutor debe haber distribuido a lo menos una vez los excedentes generados por este concepto, mediante modificación presupuestaria solicitada más tardar el 30 de octubre de cada año 2018-2019.
b.- Que al 30 de noviembre de 2018- 2019 , al menos el 90% de las mujeres con seguimiento posterior al egreso, hayan mejorado o mantenido las condiciones que presentaron al momento del egreso de la Casa de acogida.
c.- Lograr una ejecución presupuestaria al 20 de diciembre de 2018, remesa 2018 y 20 de diciembre 2019, en la remesa 2019 de a lo menos un 75% rendido, aprobado y contabilizado, relativo a los gastos que se generan al mes de noviembre.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, cuando un dispositivo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada y autorizada directamente por la Dirección Regional de SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

Rojas Campos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

4.- BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y a las normativa que afecta a los bienes del Estado, según el Decreto Ley 1939 de 1977 Normas Sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado y su Reglamento Supremo N° 577, deberá formalizar mediante resolución la recepción y disposición de los bienes adquiridos de acuerdo a las atribuciones que le concede la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y a clausulas siguientes:

4.1 ALTA DE BIENES INVENTARIABLES:

Para las entidades públicas, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio o Resolución de las Gobernaciones a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación. El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG, se entenderá transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional mediante resolución que transfiere dichos bienes en un plazo **no superior a noventa (90) días** desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para las entidades ejecutoras privadas los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán formalizar su incorporación al inventario con el Formulario "Acta de Bienes Inventariables en Custodia" (**FORM. 09. Manual de Rendición de Cuenta**) dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde la adquisición del bien; la que deberá ser enviada a la Dirección Regional para su aprobación y registro; la Dirección Regional tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para devolver aprobada dicha acta. Una vez aprobada y firmada el Acta la Entidad Ejecutora deberá incorporar los bienes al registro de su inventario y rotular los bienes para su identificación con la sigla del proyecto y un número correlativo, en el plazo de tres (03) días hábiles.

Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien. Además, la ejecución del presente convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del dispositivo, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

4.1.1.- Criterios para definir el inventario de bienes muebles;

Se consideran bienes muebles inventariables máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: *Guillotinas*, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

4.2.- BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG, igual procedimiento se aplicará en caso de extravió, daño, deterioro o destrucción anticipado del bien.

En caso que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio, o de acuerdo a la normativa vigente a

Rojas Campos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, este deberá regirse por lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuenta vigente de SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(a)s responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del programa, las partes convienen que los "bienes muebles inventariables", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser custodiados por el ejecutor por un período de al menos 90 días hábiles a contar del término del convenio con el objeto de ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SERNAMEG para su uso por otro ejecutor de alguno de los Programas del Servicio o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su nueva destinación y eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, según si se trata de ejecutor municipal, gobernación o entidad privada, y se deberá enviar copia a la Dirección Regional, para que se eliminen del inventario controlado por dicha dirección regional.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

5. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

7. USO LIMITADO DE LA INFORMACION

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Rojas Campos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SernamEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar termino inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalo.

8. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los dispositivos objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Para las Casas de Acogida será una condición obligatoria **no** difundir la dirección y/o ubicación del domicilio donde ésta se ubica, con el fin de resguardar la protección de las mujeres y sus hijos e hijas.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del dispositivo, con el fin de que éste amplíe su cobertura a instituciones de la Red y a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programas y dispositivos en VCM, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Unidad de Comunicaciones de la Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa o dispositivo.

9. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno**

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio establecido en la cláusula segunda de la ejecución de los Programas, por causas imputables a él.

Entre los incumplimientos graves **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad técnica escrita del SernamEG.

b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas atendidas o participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano de cualquiera de los dispositivos, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.

e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o personas atendidas o participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.

f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta punto 4).

g) Utilizar el recinto de cualquiera de los dispositivos para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

i) No dar cumplimiento a los objetivos del convenio y/o al modelo del dispositivo de acuerdo a lo solicitud planteada en el Acta de Seguimiento del Convenio u otro instrumento diseñado para estos fines.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a

Rojas Campos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional del SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas atendidas y participantes y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y continuidad de la intervención de las personas atendidas y participantes.

10. Carta compromiso

Con el objeto de resguardar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde el 1 de enero de 2018 y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2019,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2020, conforme a lo dispuesto

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

26

por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado por el siguiente periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año respectivo.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área VCM Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de IQUIQUE y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género de doña PAMELA HERNANDEZ LEIVA, consta de Resolución TRA 121830/188/2017, de fecha 10 de Noviembre **de 2017** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 019 de 30 de octubre 2017 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En tanto, la personería de don Francisco Segundo Pinto Madariaga, en su calidad de Gobernador Titular de la Provincia de Iquique consta en el Decreto Supremo N° 09 de 4 de enero de 2016 y su facultad para suscribir el presente documento en la Resolución Exenta N° 705 de 01 de marzo de 2016, de la Srta. Intendenta Regional de Tarapacá, doña Claudia Rojas Campos.

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

REPÚBLICA DE CHILE GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE IQUIQUE CHILE GOBERNADOR I REGIÓN TARAPACA

DIRECTORA REGIONAL TARAPACA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACA

FRANCISCO PINTO MADARIAGA
GOIBERNADOR PROVINCIAL DE IQUIQUE

Rojas Campos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG